

***El Proyecto de Ley 644:
derechos políticos ciudadanos
y reforma constitucional***

Hubert Wieland Conroy

*Magister de Derecho con mención en
Derecho Constitucional*

Derechos políticos ciudadanos

Derechos fundamentales de la persona

Constitución Política

Título I – De la persona y de la sociedad

Cap. I – Derechos fundamentales de la persona

Art. 2.17 – Toda persona tiene derecho a:

(...)

A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, ***conforme a ley***, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de **iniciativa legislativa** y de **referéndum**.

Derechos políticos ciudadanos

- **Iniciativa legislativa**
- **Iniciativa de reforma constitucional**
- **Derecho de referéndum**

Derechos políticos ciudadanos

Iniciativa legislativa

Constitución Política

Título I – De la persona y de la sociedad

Cap. III – De los derechos políticos y de los deberes

Art. 31 – Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; **iniciativa legislativa** (...).

Derechos políticos ciudadanos

Iniciativa legislativa

Constitución Política

Título IV – De la estructura del Estado

Cap. III – De la formación y promulgación de leyes

Art. 107 – El Presidente de la República y los congresistas tienen derecho de iniciativa en la formación de leyes.

(...)

Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa ***conforme a ley***.

Derechos políticos ciudadanos

Iniciativa legislativa

Ley 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos

Título II – De las disposiciones específicas

Cap. I – De la iniciativa legislativa

Art. 11 – 0.3% de la población electoral

Tramitación preferencial en el Congreso

Dictamen y voto en 120 días.

Art. 12 – Mismas limitaciones tributarias y presupuestales que los congresistas

Art. 16 – Si es rechazado o aprobado con modificaciones Ciudadanos pueden solicitar sea sometido a **referéndum**.

Derechos políticos ciudadanos

Iniciativa de reforma constitucional

Constitución Política

Título VI– De la reforma de la Constitución

Art. 206 – La iniciativa de reforma constitucional corresponde al Presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros; a los congresistas; y a un **número de ciudadanos equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%)** de la población electoral, con **firmas comprobadas** por la autoridad electoral.

Derechos políticos ciudadanos

Iniciativa de reforma constitucional

Ley 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos

Título II – De las disposiciones específicas

Cap. II – De la iniciativa de reforma constitucional

Art. 17 – 0.3% de la población electoral.

Art. 18 – Mismas previsiones que para los congresistas.

Art. 19 – No procede recorte de derechos consagrados en el artículo 2 de la Constitución.

Derechos políticos ciudadanos

Derecho de referéndum

Constitución Política

Título I – De la persona y de la sociedad

Cap. III – De los derechos políticos y de los deberes

Art. 31 – Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante **referéndum**; iniciativa legislativa (...).

Derechos políticos ciudadanos

Derecho de referéndum

Constitución Política

Título I – De la persona y de la sociedad

Cap. III – De los derechos políticos y de los deberes

Art. 32 – Pueden ser sometidas a **referéndum**:

1. La **reforma total o parcial** de la Constitución;
2. La aprobación de normas con rango de ley; (...)

No pueden someterse a referéndum la supresión o la disminución de los derechos fundamentales de la persona, ni las normas de carácter tributario y presupuestal: (...)

Derechos políticos ciudadanos

Derecho de referéndum

Ley 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos

Título II – De las disposiciones específicas

Cap. V – Del referéndum y de las consultas populares

Art. 37 - El **referéndum** es el derecho de los ciudadanos para pronunciarse conforme a la Constitución en los **temas normativos** que se le consultan.

Art. 38 – El **referéndum** puede ser solicitado por un número de ciudadanos no menos al **10 por ciento** del electorado nacional.

Derechos políticos ciudadanos

Derecho de referéndum

Ley 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos

Título II – De las disposiciones específicas

Cap. V – Del referéndum y de las consultas populares

Art. 39 – Procede el referéndum en los siguientes casos:

a) La reforma total o parcial de la Constitución, ***de acuerdo al Artículo 206 de la misma.***

Art. 40 – No pueden someterse a referéndum las materias y normas a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 32 de la Constitución.

Derechos políticos ciudadanos

Derecho de referéndum

Ley 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos

Título II – De las disposiciones específicas

Cap. V – Del referéndum y de las consultas populares

Art. 41 – Si la iniciativa legislativa fuera rechazada o modificada sustancialmente por el Congreso, conforme a esta ley se podrá solicitar iniciación del procedimiento del **referéndum**, adicionando las firmas necesarias para completar el porcentaje de ley.

Derechos políticos ciudadanos

Derecho de referéndum

Ley 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos

Título II – De las disposiciones específicas

Cap. V – Del referéndum y de las consultas populares

Art. 44 – La **convocatoria a Referéndum corresponde efectuarla a la autoridad electoral en plazo no mayor de cuatro meses después de acreditadas las respectivas iniciativas.**

Reforma constitucional

Reforma constitucional

Constitución Política

Título VI– De la reforma de la Constitución

Art. 206 – **Toda reforma constitucional** debe ser aprobada por el Congreso con **mayoría absoluta** del número legal de sus miembros, y ratificada mediante **referéndum**.

Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en con una votación favorable, **dos legislaturas ordinarias sucesivas** en cada caso, superior a los **dos tercios del número legal de congresistas**. La ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República.

Reforma constitucional

Convocatoria a referéndum constitucional

Ley 26859 – Ley Orgánica de Elecciones

Art. 3 – El término **elecciones** a que se refiere la presente ley y las demás vinculadas al sistema electoral comprende, en lo aplicable, **los procesos de referéndum (...)**.

Art. 80 – **Corresponde al Presidente de la República** iniciar el proceso electoral convocando a Elecciones, mediante Decreto Supremo, a excepción de lo dispuesto en la Ley de Participación y Control Ciudadanos.

Proyecto de Ley N° 644/2021-CR

Ley que modifica los artículos 19°, 40° y 44° de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos

Objeto: Primacía del artículo 206 de la Constitución.

Lectura sistemática de la Constitución.

Artículo 39 de la Ley 26300

En conclusión

El Título VI de la Constitución es muy claro al disponer que toda reforma constitucional debe ser *necesariamente* aprobada en primera instancia por el Congreso, pudiendo ser ratificada por la ciudadanía o por el propio Congreso, dependiendo de la votación obtenida en sede parlamentaria.

Ni la Constitución ni la Ley autorizan a la ciudadanía a someter un proyecto de reforma constitucional *directamente* a referéndum, *sin* contar con la aprobación previa del Congreso de la República.

La ciudadanía tiene el derecho de iniciativa de reforma constitucional, es decir el derecho de formular y presentar al Congreso un proyecto de reforma constitucional.

El Presidente de la República solo puede convocar a referéndum para ratificar un proyecto de reforma constitucional a instancia expresa del Congreso de la República, de conformidad con el artículo 206 del Título VI de la Constitución.

Consecuentemente, lo que el Proyecto de Ley 644 busca regular mediante ciertas modificaciones a la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, ya está suficiente y adecuadamente regulado por la misma Constitución y por dicha ley.

Muchas gracias